

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 2/2010 Modificación a las Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 2/2010

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO:

ASUNTO: MODIFICACION A LAS REGLAS DE DOMICILIACION EN CUENTAS DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO

Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 48 y 57 de la Ley de Instituciones de Crédito; 16 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8o., tercer y sexto párrafos, 10, 12 en relación con el 20 fracción IV; 14 en relación con el 25 fracción II y 25 Bis 1 fracción V y 17 fracción I, que prevén las atribuciones del Banco de México a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de expedir disposiciones, respectivamente, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México; así como, Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV, con el objeto de propiciar el sano desarrollo del sistema financiero y considerando la conveniencia de precisar:

- a) Que el pago de créditos, préstamos o financiamientos, incluidos los créditos revolventes asociados a tarjetas de crédito, puede realizarse mediante el servicio de domiciliación con cargo a una cuenta de depósito a la vista o de ahorro, y
- b) La forma en que las instituciones de crédito deberán de dar a conocer y recibir en Internet los formatos para las solicitudes de contratación del servicio de domiciliación, de cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio.

Ha resuelto modificar las definiciones de Domiciliación y Proveedor del numeral 1; los numerales 5.1 y 5.2; los Anexos 1 y 2, así como adicionar la definición de Crédito en el referido numeral 1, todos de la Circular 23/2009 que contiene las "Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2009, para quedar en los términos siguientes:

1. DEFINICIONES

En singular o plural, para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

“ . . .

- Crédito:** A los créditos, préstamos y financiamientos, así como a los créditos revolventes asociados a tarjetas de crédito.
- Domiciliación:** A la aceptación expresa del Cliente para que se realicen cargos recurrentes en su Cuenta, relativos al pago de bienes, servicios o Créditos.
- Proveedor:** A la persona que proporciona el bien o servicio u otorga el Crédito, autorizada por el Cliente para instruir cargos en la Cuenta.”

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las instituciones de crédito deberán dar a conocer los formatos para las solicitudes de contratación del servicio de Domiciliación, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, contenidos en los Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, en sus sucursales y en sus páginas electrónicas en "Internet" en alguna de la secciones a través de las cuales tenga acceso el público en general, así como a través del servicio de banca electrónica que proporcionen a sus Clientes.
- 5.2 Las instituciones de crédito que ofrezcan el servicio de Domiciliación, deberán recibir las solicitudes referidas en el numeral 5.1 anterior, en sus sucursales y mediante el servicio de banca electrónica que ofrezcan a través de "Internet", durante el horario de atención al público, debiendo observar en

este último caso las disposiciones aplicables en materia de seguridad, confidencialidad e integridad de la información transmitida, almacenada o procesada a través de medios electrónicos.”

“ANEXO 1

FORMATO PARA DOMICILIACION

___ de _____ de 20__.

Solicito que se domicilie el pago materia de esta autorización con base en la información que a continuación se indica:

1. Nombre del Proveedor: _____.
2. Descripción del bien, servicio o Crédito, a domiciliar: _____.
3. Duración del período de facturación (*Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etc.*): _____.
4. Nombre del banco que me lleva la Cuenta: _____.
5. Datos de identificación de la Cuenta:

Número de tarjeta de débito (*16 dígitos*): _____, 0

Clave Bancaria Estandarizada ("*CLABE*") de la Cuenta (*18 dígitos*): _____.
6. Monto máximo de cada cargo autorizado por periodo de facturación: \$_____.

INFORMACION OPCIONAL:

Número de identificación generado por el Proveedor:

Del Cliente _____;
De referencia _____;
De tarjeta de crédito _____, 0
De contrato _____.

Estoy enterado de que en cualquier momento podré pedir al banco que me lleva la cuenta, que cancele sin costo a mi cargo la Domiciliación solicitada.

Atentamente,

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE)

"ANEXO 2"

FORMATO PARA CANCELAR LA DOMICILIACION

___ de _____ de 20__.

(NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO)

Solicito a esa institución de crédito que cancele la Domiciliación del pago que corresponde conforme a lo siguiente:

1. Nombre del Proveedor: _____.
2. Descripción de bien, servicio o Crédito, cuya domiciliación se solicita cancelar: _____.
3. Datos de identificación de la Cuenta:
 Número de tarjeta de débito (16 dígitos): _____, o
 Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos): _____.

INFORMACION OPCIONAL:

Número de identificación generado por el Proveedor:

Del Cliente _____;
 De referencia _____;
 De tarjeta de crédito _____, o
 De contrato _____.

Estoy enterado de que la cancelación es sin costo a mi cargo y que surtirá efectos en un plazo no mayor a 3* días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud.

- *El plazo máximo para cancelar la domiciliación de solicitudes presentadas antes del 02 de junio de 2010, será de 10 días hábiles bancarios.*

Atentamente,

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE)"
TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Circular entrará en vigor el 01 de febrero de 2010.

SEGUNDA. Lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 relativos a la obligación que tienen las instituciones de crédito de: i) dar a conocer en sus páginas electrónicas en "Internet" a través de alguna sección a la que tenga acceso el público en general así como a través del servicio de banca electrónica que proporcionen a sus Clientes, los formatos para las solicitudes de contratación del servicio de Domiciliación, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, y ii) recibir dichas solicitudes en "Internet" a través del servicio de banca electrónica, entrarán en vigor el 05 de abril de 2010.

México, D.F., 13 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Aarón Margolín Schabes**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 52372000 Ext. 3200.
